



## REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

CÓDIGO:	L-SIG-MER-03
VERSIÓN:	06
EMISIÓN:	23/11/22
PÁGINA:	1 de 5

### SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

ELABORA	REVISA	ADMINISTRA
RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA
Dulce Alejandra Guerrero Cavazos Directora de Mejora Regulatoria	Cintia Smith Secretaria de Innovación y Gobierno Abierto	Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

#### I. OBJETIVO

Que la verificación o inspección de los documentos, bienes, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios sean regulados acorde a la Ley o Reglamentos aplicables en la materia.

#### II. ALCANCE

Este Lineamiento es aplicable todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal que cuenten con inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, actualmente las dependencias que llevan a cabo estas actividades y a las que les aplica el presente Lineamiento son:

- Secretaría del Ayuntamiento.
- Secretaría de Finanzas y Administración.
- Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.
- Secretaría de Servicios Públicos.
- Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

#### III. DEFINICIONES

**Comisión.** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

**Padrón.** Padrón de Inspectores y Verificadores.

**Sujetos Obligados.** Cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal.

#### IV. LINEAMIENTOS

A efecto del cumplimiento con los principios y disposiciones de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determinan los siguientes Lineamientos:



## REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

CÓDIGO:	L-SIG-MER-03
VERSIÓN:	06
EMISIÓN:	23/11/22
PÁGINA:	2 de 5

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

### 4.1. Respeto al Padrón

- 4.1.1. El Padrón contendrá la lista de las personas Servidoras Públicas autorizadas para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.
- 4.1.2. Es responsabilidad de los Sujetos Obligados el inscribir y mantener actualizada la información del Padrón, y proporcionar a la Comisión los datos necesarios (ver anexo 1), en relación con cada inspector o verificador.
- 4.1.3. Esta información deberá entregarse a la Comisión en forma electrónica y por oficio.
- 4.1.4. La Comisión inscribirá la información en el Padrón dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes, sin realizar cambio alguno a la información, salvo por mejoras ortográficas y de redacción.
- 4.1.5. La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el Padrón serán de estricta responsabilidad de los Sujetos Obligados.
- 4.1.6. Los Sujetos Obligados deberán contar con un mecanismo de asignación de inspectores y verificadores que cumpla con los principios de máxima publicidad, aleatoriedad, eficiencia y eficacia.
- 4.1.7. Los Sujetos Obligados, deberán notificar a la Comisión por oficio cualquier modificación a la información inscrita en el Padrón, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a que ocurra la modificación.
- 4.1.8. Será responsabilidad de la Comisión la publicación del Padrón **SIG-MER-06** *Padrón de Inspectores y Verificadores* en la página del municipio de Monterrey, localizada en <https://www.monterrey.gob.mx/secretarias/siga/mejora-regulatoria>, dentro del apartado de Mejora Regulatoria designado al Padrón de Inspectores, el cual estará disponible para la consulta de los(as) ciudadanos(as).
- 4.1.9. Ninguna persona Funcionaria Pública podrá llevar a cabo actos de inspección o verificación si no se encuentra debidamente inscrito en el Padrón.



## REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

CÓDIGO:	L-SIG-MER-03
VERSIÓN:	06
EMISIÓN:	23/11/22
PÁGINA:	3 de 5

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

4.1.10. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de 5-cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Comisión Municipal las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

### 4.2. Respetto al Catálogo

4.2.1. Es responsabilidad de los Sujetos Obligados el inscribir y mantener actualizada la información del Catálogo de Inspecciones y Verificaciones (ver anexo 2), las cuales están normadas por una disposición de carácter administrativo.

4.2.2. Esta información deberá ser entregada a la Comisión en forma electrónica y por oficio.

4.2.3. La Comisión inscribirá en el Catálogo la información dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes, sin realizar cambio alguno a la información, salvo por mejoras ortográficas y de redacción.

4.2.4. La legalidad y el contenido de la información del catálogo serán de estricta responsabilidad de los Sujetos Obligados.

4.2.5. Los Sujetos Obligados deberán notificar a la Comisión por oficio cualquier modificación a la información inscrita en el Catálogo dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a que ocurra la modificación.

4.2.6. Los Sujetos Obligados no podrán aplicar inspecciones o verificaciones adicionales a los inscritos en el Catálogo, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo. Salvo acuerdo expreso autorizado por el Ayuntamiento determinando y justificando la temporalidad de la inspección.

4.2.7. Será responsabilidad de la Comisión la publicación del Catálogo **SIG-MER-05** *Listado de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias* en la página del municipio de Monterrey localizada en: <http://www.monterrey.gob.mx/oficial/index-Portal.asp> dentro del apartado de Mejora Regulatoria designado al Catálogo de Inspecciones



## REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

CÓDIGO:	L-SIG-MER-03
VERSIÓN:	06
EMISIÓN:	23/11/22
PÁGINA:	4 de 5

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

y Verificaciones, el cual estará disponible para la consulta de los(las) ciudadanos(as).

4.2.8. En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de 5-cinco días. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de 5-cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de 5-cinco días la información en el Padrón.

### 4.3. Sobre la información estadística

4.3.1. Es necesario enviar a la Comisión de manera mensual dentro de los primeros 5-cinco días hábiles en formato electrónico, las estadísticas sobre las inspección, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas durante el periodo anterior en el formato **SIG-MER-06** *Reporte de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias*.

## V. ANEXOS

### 5.1. Anexo 1.

- a. Nombre completo y cargo.
- b. Área administrativa y dependencia a la que pertenece.
- c. Nombre y cargo del jefe inmediato.
- d. Horarios de atención y servicio.
- e. Fotografía.
- f. Vigencia de cargo.
- g. Materia y giro de inspección o verificación.
- h. Domicilio, número de teléfono y correo electrónico.
- i. Fundamento jurídico.

### 5.2. Anexo 2.

- a. Dependencia.
- b. Inspección o verificación.
- c. Objeto de verificación o inspección (documento, bien, lugar o establecimiento).
- d. Actividad o servicio que se inspecciona.



## REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

CÓDIGO:	L-SIG-MER-03
VERSIÓN:	06
EMISIÓN:	23/11/22
PÁGINA:	5 de 5

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

- e. Disposición y fundamento que regulan la inspección o verificación.
- f. Información de contacto del órgano interno de control para realizar denuncias o quejas.
- g. Información de contacto de autoridades competentes encargadas de ordenar las inspecciones o verificaciones

### VI. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- **SIG-MER-04** *Padrón de Inspectores y Verificadores.*
- **SIG-MER-05** *Listado de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias.*
- **SIG-MER-06** *Reporte de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias.*

### VII. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	26/02/18	Creación del Lineamiento.
02	06/12/19	Actualización del Lineamiento.
03	14/04/20	Actualización del Lineamiento.
04	25/06/20	Se actualiza la información respecto al Padrón, para incluir las situaciones de emergencia y los mecanismos de asignación de inspectores.
05	05/07/21	Actualización del Lineamiento.
06	23/11/23	Se actualiza conforme al Reglamento de la Administración 2021 – 2024 de L-CMU-PLC-06 a L-SIG-MER-03